

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío., diez de septiembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00085

Teniendo en cuenta la Resolución No. 403 del 31 de agosto de 2021 de la Oficina de Registro de la ciudad, se ordena oficiar a dicha oficina indicando que si bien es cierto por el Centro de Servicios se emitió el Oficio No. 2021.00085.00-0273 del 10 de mayo de 2021, en el cual se comunicaba la medida de embargo sobre el folio matrícula inmobiliaria No. 280-175254, indicando como radicado del proceso 63001.31.03.001.2021.00083.00, fue un error que se cometió por dicha oficina por cuanto el número real de radicado del proceso es 63001.31.03.001.2021.00085.00.

Hecha esta aclaración, se ordena a la Oficina de Registro cumplir la orden comunicada en el oficio No.2021.00085.00-0365 18 de Junio de 2021 dentro del proceso radicado 63001.31.03.001.2021.00085.00.

Comuníquese esta decisión a la oficina de registro de esta ciudad. Procédase a través del enlace del Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6377da1492d9a60a31dc9c82d2f1da2d6bfb6b82e0748de15f9a72446d34f6df

Documento generado en 10/09/2021 08:08:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>